

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 30 días del mes de Mayo de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES,

Núm. 4160.—Carta de naturalización acordada a Antonio Vázquez.—G. O. Núm. 1399 del 8 de Junio de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Antonio Vásquez, natural de Orense, (España), mayor de edad, de estado soltero, residente en el país desde hace más de dos años; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente; llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia, al señor Antonio Vásquez, natural de Orense (España), mayor de edad etc; quien, desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial", y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, el 1º de Junio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía intº—Genaro Pérez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, intº—Eliseo Grullón.

Registrada al Núm. 23, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, intº.—Salvador E. Suazo.

Registrada al Núm. 23, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.

Núm. 4161.—RESOLUCION del C. N. que acuerda un nuevo plazo a Leopoldo Julién y Emilio Lacroix para iniciar los trabajos relativos a la Concesión para establecer una fábrica de almidón.—G. O.—Núm. 1400 del 15 de Junio de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de Abril del corriente año, que dice así: “Por cuanto los señores “Leopoldo Julien y Emilio Lacroix, ciudadanos franceses, se han “dirigido al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas para que se les prolonguen los plazos “de la concesión que les fué otorgada en fecha 24 de Febrero del “año pasado, con el objeto de establecer en el país una ó más fábricas para utilizar el almidón de tubérculos feculentos, y establecer la fabricación del tapioca”;

“Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

“Conceder á los señores Julien y Lacroix el plazo de un “año más sobre el término expresado en la concesión aludida, para los estudios técnicos y la implantación de la primera maquinaria.